	Política Integral de Seguridad Vial	<b>Código:</b> POL-SST-02
		<b>Versión:</b> 01
	Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV)	<b>Fecha:</b> 08-07-2024

## Política Integral de Seguridad Vial


MAXEMPLEOS S.A.S., identificada con NIT: 900.141.480-1, interesados por el bienestar de nuestros colaboradores y de la comunidad en general, nos hemos comprometido a establecer actividades tendientes a promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública o privada abierta al público, en la búsqueda de la seguridad vial y la prevención de siniestros de tránsito en la vía tanto interna como pública y áreas operativas. Por ello, todos los contratistas, subcontratistas, y personal propio provistos con vehículos de la organización o de terceros al servicio de esta para el ejercicio de su labor diaria, son responsables de participar en las diversas actividades que se programen y desarrollen por parte de la organización, con el fin de disminuir la probabilidad de ocurrencia de siniestros viales que puedan afectar la integridad física, mental, emocional y social del personal, contratistas, subcontratistas, comunidad y/o medio ambiente. Dentro del marco de las responsabilidades que a cada actor le compete, manteniendo íntegros los principios que rigen el Sistema de Seguridad Social Integral, tales como: Solidaridad, universalidad, eficacia y economía, entre otros.

Derivado del diagnóstico de la movilidad organizacional y la identificación de peligros y valoración de riesgos, por los cuales se establecen los programas de gestión de riesgos viales dentro del marco del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y contemplando los lineamientos establecidos para la seguridad laboral, contenidos dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la organización establecerá programas para la intervención, supresión y atenuación de todos los factores causantes de siniestros viales, que puedan llegar a afectar la población tanto interna como externa a la ésta, en desarrollo de la misión laboral. Por medio de la adopción de esta Política Integral de Seguridad Vial, MAXEMPLEOS S.A.S., identificada con NIT: 900.141.480-1, busca un desempeño efectivo y seguro de sus misiones, enfocada en el cumplimiento de la legislación colombiana en materia de seguridad vial y el adecuado estado de salud y preparación de los conductores para la ejecución de su labor. Para cumplir este propósito de acatamiento en el marco de la seguridad vial la organización se establece lo siguiente:

Acorde a la legislación colombiana y a lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito (CNT) Ley 769 de 2002, Artículo 82 y la Resolución 19200 de 2002, para todos los ocupantes de vehículos de cuatro o más ruedas al servicio de MAXEMPLEOS S.A.S., identificada con NIT: 900.141.480-1, es obligatorio el uso de cinturones de seguridad de acuerdo con el número de plazas autorizadas en la

<b>Elaborado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Autorizado por:</b>
Bajo Riesgo S.A.S.	Claudia Maritza Calderón Lozano	Jacqueline González Loaiza
01/08/2022	08/07/2024	08/07/2024

El diseño de esta matriz y su contenido documental en materia de PESV es de autoría intelectual y propiedad de BAJO RIESGO S.A.S., NIT.: 901.393.307-1., el uso indebido o comercial de esta sin autorización previa por parte del autor será objeto de demanda.

	Política Integral de Seguridad Vial	<b>Código:</b> POL-SST-02
		<b>Versión:</b> 01
	Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV)	<b>Fecha:</b> 08-07-2024


matrícula del vehículo automotor, ningún conductor podrá ir en un vehículo en marcha sin portar debidamente este elemento de seguridad. Así mismo el Código Nacional de Tránsito (CNT) Ley 769 de 2002, establece en el Capítulo V., Artículo 94. Las normas generales para bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y moto triciclos., estableciendo que los conductores de estos tipos de vehículos y sus acompañantes deben vestir chalecos o chaquetas reflectivas de identificación que deben ser visibles cuando se conduzca entre las 18:00 y las 06:00 horas del día siguiente, y siempre que la visibilidad sea escasa. Además, los conductores de estos vehículos y sus acompañantes cuando hubiere, deberán utilizar casco de seguridad, de acuerdo como fije el Ministerio de Transporte y bajo los estándares de la resolución No. 23385 de 2020, del Ministerio de Transporte, en la cual “se establecen las condiciones mínimas para el uso del casco protector para conductores y acompañantes de vehículos tipo motocicletas, motociclos, moto triciclos, motocarros, cuatrimotos y se dictan otras disposiciones”, con el fin de garantizar y proteger la vida de los usuarios de estos vehículos. Las especificaciones y requerimientos de uso de los Elementos de Protección Personal (EPP) en la conducción de vehículos automotores y no automotores son de cumplimiento obligatorio para personal de la organización o al servicio de esta, incluyendo contratistas, subcontratistas y terceros. Para lo anterior entiéndase como Elementos de Protección Personal (EPP) los estipulados en el Código Nacional de Tránsito (CNT) Ley 769 de 2002 y todos aquellos que la organización disponga, tales como: cascos, guantes, ropa especial, calzado y otros.

Entendiendo la conducción como una actividad riesgosa que requiere de la mayor atención por parte del conductor, la organización prohíbe el uso de elementos de comunicación y dispositivos electrónicos que puedan afectar la atención del conductor sobre la vía, determinando unos principios básicos para lo anterior:

- Durante la conducción de vehículos automotores y no automotores, y siempre que no se encuentre debidamente estacionado a un costado de la vía en un lugar adecuado y con las medidas de seguridad necesarias establecidas en el código nacional de tránsito terrestre, se prohíbe el uso de cualquier dispositivo móvil de comunicación verbal o por texto, que incluye: celulares, tabletas, computadores, radio teléfonos, entre otros, la anterior prohibición incluye el uso de dispositivos de manos libres mientras el vehículo está en movimiento.
- Cuando ha de ser necesario que el conductor atienda o realice una llamada o respuesta a un comunicado mediante alguno de estos dispositivos, el vehículo deberá detenerse en un lugar seguro y adecuado tal como bahías o zonas de parqueo, entendiendo que nunca deberá entorpecer el flujo vehicular o la circulación normal de otros vehículos.
- Ningún conductor de la compañía o al servicio de esta llevara en uso mecanismo o elementos auriculares para este tipo de dispositivos de comunicación.

<b>Elaborado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Autorizado por:</b>
Bajo Riesgo S.A.S.	Claudia Maritza Calderón Lozano	Jacqueline González Loaiza
01/08/2022	08/07/2024	08/07/2024

El diseño de esta matriz y su contenido documental en materia de PESV es de autoría intelectual y propiedad de BAJO RIESGO S.A.S., NIT.: 901.393.307-1., el uso indebido o comercial de esta sin autorización previa por parte del autor será objeto de demanda.

	Política Integral de Seguridad Vial	<b>Código:</b> POL-SST-02
		<b>Versión:</b> 01
	Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV)	<b>Fecha:</b> 08-07-2024

- Ningún vehículo al servicio de la compañía podrá llevar en uso pantallas de entretenimiento que puedan afectar la adecuada concentración del conductor durante el manejo de estos.
- Respecto al uso de Dispositivos de Posicionamiento Global (GPS), las rutas de viaje deberán ser programadas antes del inicio de cada viaje y nunca sobre la marcha, lo anterior aplica en los casos de trayectos que sean por fuera del área metropolitana.


De acuerdo con el carácter, razón social, actividad comercial y constitución legal de MAXEMPLEOS S.A.S., identificada con NIT: 900.141.480-1, todos los conductores deberán cumplir con los lineamientos establecidos frente a los límites de velocidad para la circulación en vías terrestres públicas o privadas abiertas al público, incluidos propios, contratistas y terceros en misión de esta y su actividad comercial, en especial aquellos que lleven distintivos de la organización, acatando lo establecido por el código nacional de tránsito y transporte, ley 769. Los límites de velocidad máximos permisibles para vehículos en misionalidad podrán ser verificados mediante sistemas de rastreo y dar ocasión a sanción interna del conductor por parte de la organización, quedando de la siguiente forma:

- 80 km/h máximo en carreteras nacionales o departamentales por fuera de zonas urbanas y donde sea permitido.
- 60 km/h máximo en vías urbanas y carreteras municipales.
- 40 km/h máximo en vías interurbanas.
- 30 km/h máximo en zonas escolares, de gran afluencia de personas o residenciales.
- 20 km/h máximo en vías de parqueaderos públicos y privados.
- A las velocidades permitidas que por norma de seguridad se establezcan a nivel local por las alcaldías u organismos de tránsito en cada municipio de Colombia.

MAXEMPLEOS S.A.S., identificada con NIT: 900.141.480-1, busca un desempeño efectivo y seguro de sus misiones, enfocada en el cumplimiento de la legislación colombiana en materia de seguridad vial y el adecuado estado de salud, la preparación de los conductores para la ejecución de su labor y la protección de todos los actores viales en especial aquellos que son más vulnerables en el uso de la vía. Derivado de lo anterior, la organización se compromete a crear estrategias de prevención, mitigación y control de la distracción y la fatiga al volante, de colaboradores propios y contratistas que están expuestos a la actividad de conducción, procurando mantener un estado de salud y bienestar mediante la regulación y seguimiento de la jornada laboral y las horas permitidas para la conducción de vehículos automotores y no automotores, efectuando seguimiento sobre los tiempos de conducción y descanso evitando conducir bajo condiciones de fatiga, con el fin de prevenir,

<b>Elaborado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Autorizado por:</b>
Bajo Riesgo S.A.S.	Claudia Maritza Calderón Lozano	Jacqueline González Loaiza
01/08/2022	08/07/2024	08/07/2024

El diseño de esta matriz y su contenido documental en materia de PESV es de autoría intelectual y propiedad de BAJO RIESGO S.A.S., NIT.: 901.393.307-1., el uso indebido o comercial de esta sin autorización previa por parte del autor será objeto de demanda.

	Política Integral de Seguridad Vial	<b>Código:</b> POL-SST-02
		<b>Versión:</b> 01
	Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV)	<b>Fecha:</b> 08-07-2024

reducir y evitar siniestros viales por esta causa o por distracciones al volante generadas por agotamiento en el conductor. Por tal razón, se define:


- De acuerdo con lo determinado en el artículo 56 del Decreto 1393 de 1970, la jornada de conducción será de ocho horas diarias, ampliables hasta un máximo de diez horas, siempre que se cumpla con el límite de cuarenta y ocho horas semanales, no se debe permitir a los conductores bajo ningún criterio jornadas de trabajo con labores de conducción que excedan las diez (10) horas, de tal manera se deben establecer tiempos de reposo y descanso durante dicha jornada para prevenir la fatiga y el sueño. Dentro de la jornada laboral, cada conductor deberá realizar la planificación de recorridos incluyendo intervalos de reposo no superiores a dos (2) horas o cada 160 km de recorrido, en los que deberán hacer y registrar pausas activas con una duración continua de mínimo diez (10) minutos, al igual que hidratarse adecuadamente durante estos intervalos de reposo.
- Los colaboradores propios y contratistas que están expuestos a la actividad de la conducción de vehículos automotores y no automotores deberán abstenerse de conducir bajo condiciones de agotamiento, enfermedad o bajo la influencia de medicamentos que puedan generar somnolencia, informando obligatoriamente de esta situación a sus superiores a al líder del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) o en su caso al Líder del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).
- La organización podrá implementar medidas y estrategias de control y monitoreo sobre el acatamiento de los tiempos de reposo y pausas a los conductores que realicen recorridos largos, además de hacer análisis de tareas y operaciones que puedan incluir riesgos por fatiga o sueño durante la conducción, para poder tomar medidas de prevención de siniestros en la conducción de vehículos.

Así mismo la organización prohíbe el uso de elementos de comunicación y dispositivos electrónicos que puedan afectar la atención del conductor sobre la vía, determinando unos principios básicos para lo anterior:

- Durante la conducción de vehículos automotores y no automotores, y siempre que no se encuentre debidamente estacionado a un costado de la vía en un lugar adecuado y con las medidas de seguridad necesarias establecidas en el código nacional de tránsito terrestre, se prohíbe el uso de cualquier dispositivo móvil de comunicación verbal o por texto, que incluye: celulares, tabletas, computadores, radio teléfonos, entre otros, la anterior prohibición incluye el uso de dispositivos de manos libres mientras el vehículo está en movimiento.

<b>Elaborado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Autorizado por:</b>
Bajo Riesgo S.A.S.	Claudia Maritza Calderón Lozano	Jacqueline González Loaiza
01/08/2022	08/07/2024	08/07/2024

El diseño de esta matriz y su contenido documental en materia de PESV es de autoría intelectual y propiedad de BAJO RIESGO S.A.S., NIT.: 901.393.307-1., el uso indebido o comercial de esta sin autorización previa por parte del autor será objeto de demanda.

	Política Integral de Seguridad Vial	<b>Código:</b> POL-SST-02
		<b>Versión:</b> 01
	Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV)	<b>Fecha:</b> 08-07-2024


- Cuando ha de ser necesario que el conductor atienda o realice una llamada o respuesta a un comunicado mediante alguno de estos dispositivos, el vehículo deberá detenerse en un lugar seguro y adecuado tal como bahías o zonas de parqueo, entendiendo que nunca deberá entorpecer el flujo vehicular o la circulación normal de otros vehículos.
- Ningún conductor de la organización o al servicio de esta llevara en uso mecanismo o elementos auriculares para este tipo de dispositivos de comunicación.
- Ningún vehículo al servicio de la organización podrá llevar en uso pantallas de entretenimiento que puedan afectar la adecuada concentración del conductor durante el manejo de estos.
- Respecto al uso de dispositivos de posicionamiento global GPS, las rutas de viaje deberán ser programadas antes del inicio de cada viaje y nunca sobre la marcha, lo anterior aplica en los casos de trayectos que sean por fuera del área metropolitana de los distintos municipios.

MAXEMPLEOS S.A.S., identificada con NIT: 900.141.480-1, en la constante búsqueda de mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable libre de los efectos negativos de las sustancias psicoactivas, y en el cumplimiento legal que aplica a este tema, a través del desarrollo del Programa de Cero Tolerancia del Alcohol y Sustancias Psicoactivas en los Lugares de trabajo, establece que:

- En nuestros ambientes de trabajo y vehículos de la organización o al servicio de ésta, se prohíbe ingerir, portar o distribuir sustancias psicoactivas o alcohólicas, incluyendo tabaco o dispositivos de vapeo.
- Se prohíbe a los colaboradores directos, contratistas y subcontratistas presentarse a laborar en estado de embriaguez o bajo la influencia de sustancias psicoactivas o alucinógenas, por comprometer el bienestar de los colaboradores, contratistas y subcontratistas, la seguridad y el desempeño en el trabajo.
- Si durante la investigación de un siniestro vial, accidente o incidente se comprueba por medio de exámenes médicos que al momento de la ocurrencia de éste el (los) colaboradores involucrado o responsable se encontraba bajo los efectos de alcohol o sustancias psicoactivas o alucinógenas, se considerará una falta grave y se seguirá el proceso disciplinario establecido en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT).
- En la organización acatamos la legislación colombiana en seguridad vial en contra del consumo de alcohol, Sustancias Psicoactivas, y tabaco, por parte de los conductores y ocupantes de los vehículos de nuestro parque automotor, así como a los conductores y ocupantes de los vehículos contratados, y todos nuestros colaboradores en general.

<b>Elaborado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Autorizado por:</b>
Bajo Riesgo S.A.S.	Claudia Maritza Calderón Lozano	Jacqueline González Loaiza
01/08/2022	08/07/2024	08/07/2024

El diseño de esta matriz y su contenido documental en materia de PESV es de autoría intelectual y propiedad de BAJO RIESGO S.A.S., NIT.: 901.393.307-1., el uso indebido o comercial de esta sin autorización previa por parte del autor será objeto de demanda.

	Política Integral de Seguridad Vial	<b>Código:</b> POL-SST-02
		<b>Versión:</b> 01
	Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV)	<b>Fecha:</b> 08-07-2024

- Daremos cumplimiento a la Resolución 1956 de 2008 del Ministerio de Protección Social y todas aquellas normas que prohíban el consumo de cigarrillo, con el fin de proporcionar condiciones de trabajo saludables, no se permite fumar al interior de los edificios de propiedad de la organización, en las oficinas, contenedores o espacios cerrados, como tampoco en aquellas áreas restringidas debido a los riesgos de incendio o explosión. Al colaborador que sea sorprendido fumando en áreas restringidas, se le aplicarán las sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT).
- No está permitida la automedicación de aquellas sustancias con efectos sobre el sistema nervioso central que puedan afectar el desempeño seguro en el trabajo, a menos que sean parte de un tratamiento médico, en cuyo caso el colaborador deberá notificar oportunamente a su jefe inmediato o al líder del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) o en su caso al Líder del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) sin necesidad de informar su diagnóstico, para que se realice el debido contacto y aclaración de la información con la entidad o el personal de salud competente.
- La organización desarrollará actividades de formación en el tema, orientados a fomentar un estilo de vida laboral saludable, que redunde en la mejora de los ambientes de trabajo y de la calidad de vida de los colaboradores. Para lo cual se requiere la participación de cada uno de estos, además de contratistas y subcontratistas.
- La organización efectuará, sí lo considera necesario, requisas, inspecciones y pruebas ya sea aleatorias o confirmatorias, en cualquier momento, con el fin de supervisar el cumplimiento de la presente política.
- Los colaboradores deben informar al jefe inmediato acerca de casos de venta, distribución, posesión o consumo de sustancias alcohólicas y psicoactivas en la organización.
- Los colaboradores, contratistas y subcontratistas que reciban visitantes serán responsables de informarles acerca de esta política y de asegurar su veraz cumplimiento.
- Los colaboradores, contratistas y subcontratistas que incumpla la anterior prohibición o quien incite y promueva el consumo de este tipo de sustancias, será sancionado de acuerdo con el procedimiento establecido y difundido por la organización.

En constancia y fe de lo anterior,



**Jacqueline González Loiza, C.C. 65.747.206**

Gerente

**MAXEMPLEOS S.A.S.**

NIT: 900.141.480-1

<b>Elaborado por:</b>	<b>Revisado por:</b>	<b>Autorizado por:</b>
Bajo Riesgo S.A.S.	Claudia Maritza Calderón Lozano	Jacqueline González Loiza
01/08/2022	08/07/2024	08/07/2024